



## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 0255.2020**

Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 28 de octubre de 2020

### **VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 4247 de 28 de mayo de 2020, el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UDE N° 00165/2020 de 28 de octubre de 2020, emitido por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UGJ N° 0141/2020 de 28 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y además todo lo que convino ver y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios - SABS, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el inciso d) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala que es atribución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

Que el inciso a) del Artículo 9 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector tiene la atribución de revisar, actualizar y emitir las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y su reglamentación.

Que los Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 4247 de 28 de mayo de 2020, eliminaron la contratación directa, dispuesta por el Artículo 83 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el numeral XVIII del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 para las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas - EPNE y derogaron su contenido, salvando lo establecido por el Artículo 72 de la citada norma; asimismo adicionaron como causal para la contratación por excepción el inciso v) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, con el siguiente texto: "*Cuando por razones de extrema*





*urgencia ocasionadas por acontecimientos imprevistos o para sustentar actividades sustantivas empresariales, la EPNE no pueda obtener los bienes o servicios a tiempo mediante las otras modalidades de contratación y el uso de tales procedimientos pudiera resultar en perjuicio para los intereses empresariales o de sus usuarios o beneficiarios”.*

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 4247, determina que los Ministerios que ejercen tuición sobre las EPNE, mediante Resolución Ministerial establecerán los parámetros y lineamientos de las actividades sustantivas empresariales para la contratación por excepción establecida en el inciso v) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0140.2020 de 13 de julio de 2020, el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba los parámetros y lineamientos de las actividades sustantivas empresariales para la contratación por excepción dispuesta por el inciso v) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Ministerial MDPyEP N° 0216.2020 de 25 de septiembre de 2020, se establecen nuevos parámetros y lineamientos de las actividades sustantivas empresariales para la contratación por excepción dispuesta por el inciso v) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UDE N° 00165/2020 de 28 de octubre de 2020, emitido por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala concluye señalando que revisada y evaluada la solicitud de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, estableció la necesidad de complementar e incorporar términos que permitan clarificar los lineamientos y parámetros definidos en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 216.2020 de 25 de septiembre de 2020; consiguientemente, se requiere efectuar modificaciones a la citada Resolución Ministerial para su aplicación por parte de EMAPA.





Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UGJ N° 0141/2020 de 28 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye señalando que para realizar las modificaciones al Anexo de la Resolución Ministerial MDPyEP N° 0216.2020 de 25 de septiembre de 2020, y para que EMAPA cumpla lo establecido en el marco del inciso v) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, es pertinente emitir una nueva Resolución Ministerial que modifique los parámetros y lineamientos aprobados para la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, lo cual no contraviene ninguna normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y la normativa vigente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el cuadro del Anexo adjunto a la Resolución Ministerial N° 0216.2020 de 25 de septiembre de 2020, correspondiente a la EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS – EMAPA, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS -EMAPA		
1.	Adquisición de bienes	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Adquisición de insumos propios de las actividades sustantivas empresariales, que no se puedan obtener mediante otras modalidades de contratación por el requerimiento de la demanda de entrega inmediata; siempre y cuando, no esté contemplado en el Plan Productivo de cada Gerencia de EMAPA, o dependa de condiciones favorables del suelo y clima de cada región.</li><li>➤ Adquisición y acopio de producción nacional de productores agrícolas, que no se puedan obtener mediante otras modalidades de contratación por el requerimiento de la demanda de entrega inmediata, siempre y cuando no esté contemplado en el Plan de Acopio de EMAPA.</li></ul>
2.	Prestación de servicios	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Contratación de maquinaria especializada y sus medios de funcionamiento, emergentes de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito debidamente respaldados.</li><li>➤ Contratación de transporte de producción nacional, para su posterior comercialización que respondan a requerimiento de la demanda y no se encuentren en su Plan de Ventas.</li><li>➤ Contratación de servicios especializados para limpieza, secado, almacenamiento, molienda, beneficiado, acondicionamiento, y despacho de productos propios del proceso productivo de EMAPA.</li></ul>

**SEGUNDO.-** La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.





**TERCERO.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Los procesos de contratación iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 0216.2020, de 25 de septiembre de 2020, continuaran hasta la fecha de su conclusión aplicando la misma.  
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

=====

Fdo. ADHEMAR GUZMAN BALLIVIAN  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. MARCO ATILIO AGRAMONT LOZA  
Director General de Asuntos Jurídicos  
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

